

Por el cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2016 – 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGAN EL ARTICULO 27 LITERAL I) DE LA LEY 99 DE 1993, LEY 1263 DE 2008, DECRETO 2350 DE 2009, LA SECCIÓN 4 DEL DECRETO 1076 Y LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como “entes corporativas de carácter publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones del Consejo Directivo en el literal i “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversión”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de la función de dirección y coordinación del proceso planificador y ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, establece en el Decreto 1076 de 2015 - Capítulo 6, los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Institucional y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el Plan de Acción Institucional es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso de la entidad para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En el se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de jurisdicción en el periodo correspondiente.

Que el Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, para el periodo 2016-2019, tomo posesión del cargo el día 1 de enero de 2016, según acta de posesión No. 038 de 2016.

Que el Plan de Acción Institucional de CORPONARIÑO 2016-2019, fue construido atendiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1200 de 2004, Decreto 330 de 2007), la Guía para la formulación y el seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emanadas de la Circular 8110-2-2561 del 27 de enero de 2016.

Que en la sección 4 del Decreto 1076 de 2015, en la cual se reglamenta las Audiencias Publicas Ambientales, se establece que la presentación del Proyecto del Plan de Acción por parte del Director General ante el Consejo Directivo y la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste al mismo. Igualmente establece que dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional presentará el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas durante la audiencia pública.

El Decreto 1076 de 2015, señala las responsabilidades de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal. Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará en el mes de abril cada año a una audiencia pública en la cual presentará estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

Que el Plan de Acción de CORPONARIÑO 2016-2019 fue formulado en concordancia con la Política Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y el Plan de Gestión Ambiental Regional.

Que del 28 de marzo al 1 de abril de 2016, se adelantó en las diferentes regiones del Departamento un proceso de consulta documentado del Plan de Acción Institucional a través de talleres con la participación de actores sociales de 50 municipios, donde se validó el diagnóstico ambiental, se identificaron y priorizaron las diferentes problemáticas por zona y se propusieron alternativas para su atención, trabajó que se contrastó con la visión del Equipo PAI y las competencias de la Corporación para definir y priorizar una problemática ambiental departamental y frente a ella los programas y proyectos a ejecutar en el cuatrenio 2016 – 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 29 de abril de 2016 se realizó la presentación del Plan de Acción Institucional 2016 - 2019 ante la ciudadanía, ante los diferentes actores regionales y ante los miembros del Consejo Directivo en Audiencia Pública con el fin de recibir opiniones, comentarios, propuestas y sugerencias al mismo; tal y como consta en el Acta de dicha Audiencia Pública, a la cual asistieron mas de 120 personas.

Que la Dirección de CORPONARIÑO ha evaluado cada una de las propuestas y/o sugerencias realizadas en la referida audiencia por parte de la ciudadanía, y sobre esta se elaboró el informe donde establece la respuesta de la entidad a cada una y la acogida o no de las observaciones para consideración del Consejo Directivo (Ver Acta anexa de audiencia e Informe de la misma, consignada también en el Anexo del PAI).

Que el día 11 de mayo de 2016 del año en curso, se llevó a cabo una sesión de trabajo con el Consejo Directivo de la Entidad, realizando la presentación preliminar del PAI. De dicha jornada se hicieron las respectivas observaciones y sugerencias por parte del mismo, para posteriormente realizar los ajustes pertinentes.

Que el Plan de Acción Institucional 2016-2019, ha sido analizado, debatido y ajustado atendiendo las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por la comunidad e instituciones en el marco de la Audiencia Pública las cuales se soportan en el informe de la audiencia pública que hace parte del presente acuerdo, así mismo el Consejo Directivo ha definido sus puntos de vista, los cuales se han incorporado.

Que en virtud de lo antes expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL 2016-2019, el cual se encuentra contenido en el documento que hace parte integral del presente acuerdo, sintetizado en los siguientes seis componentes:

- 1) MARCO DE REFERENCIA
- 2) DIAGNOSTICO
- 3) SINTESIS AMBIENTAL
- 4) ACCIONES OPERATIVAS
- 5) PLAN FINANCIERO
- 6) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la estructura del componente de Acciones Operativas del Plan de Acción Institucional 2016-2019 (Programas, proyectos, ponderaciones, actividades, indicadores, metas anuales) en articulación con las Líneas Estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, en los siguientes términos y al detalle de lo contemplado en la Matriz Básica de Acciones Operativas contenida en el documento del PAI:

LINEA ESTRATEGICA PGAR:	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO, FUNDAMENTADO EN LA COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
PROGRAMA 1:	PLANIFICACION AMBIENTAL ARTICULADA E INTEGRAL
PROYECTOS: - Ordenación de cuencas hidrográficas priorizadas - Ordenamiento del Recurso Hídrico de fuentes hídricas priorizadas - Formulación del Plan General de Ordenación Forestal - Planificación ambiental e implementación de acciones priorizadas en la Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO, FUNDAMENTADO EN LA COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
PROGRAMA 2:	GESTION DEL RECURSO HIDRICO
PROYECTOS: - Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas priorizadas - Implementación de acciones de descontaminación en corrientes hídricas superficiales priorizadas - Administración y Seguimiento del Programa de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales - Administración, monitoreo y seguimiento al uso y aprovechamiento del recurso hídrico - Implementación de acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (Art. 216 Ley 1450/11 TUA)	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO, FUNDAMENTADO EN LA COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
PROGRAMA 3:	CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO
PROYECTOS: - Asesoría, evaluación y seguimiento de asuntos ambientales en los procesos de planeación y ordenamiento de los entes territoriales. - Gestión ambiental del riesgo - Gestión de estrategias de adaptación al cambio climático - Monitoreo y generación de lineamientos para el manejo de la calidad del aire	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO, FUNDAMENTADO EN LA COMPRESIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
PROGRAMA 4:	GESTION INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
PROYECTOS: - Conocimiento de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos - Usos de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TÉCNICAS Y FORMAS APROPIADAS DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
PROGRAMA 5:	FOMENTO A LA PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS
PROYECTOS: - Implementación de acciones priorizadas para el fomento de la producción y consumo sostenible - Fomento de tecnologías limpias en la minería del oro	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y LA GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA 6:	GOBERNANZA EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE
PROYECTOS: - Control y seguimiento a la gestión de residuos sólidos - Evaluación y seguimiento de Planes de Contingencia de Estaciones de Servicio - Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental Proceso Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales - Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental Proceso Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PROGRAMA 7:	EDUCACION AMBIENTAL, PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL
PROYECTOS: Implementación de acciones de educación ambiental, participación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias, étnicas y ambientalistas	
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTIÓN MISIONAL
PROGRAMA 8:	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO A LA GESTION POR PROCESOS
PROYECTOS: - Planeación institucional para la Gestión Ambiental - Fortalecimiento del Sistema de Gestión Institucional articulado con el MECI - Mejoramiento de las rentas y gestión por proyecto - Fortalecimiento del proceso misional Gestión Jurídica - Apoyo a la actualización catastral municipios priorizados - Operación y administración de los Sistemas de Información de la Corporación (Ambiental y administrativo) - Seguimiento y evaluación del SGI y MECI - Mantenimiento, operación y mejora del laboratorio de calidad ambiental bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 - Fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento de la Misión corporativa	

ARTICULO TERCERO: Aprobar el presupuesto del Plan de Acción Institucional 2016-2019 que asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ML (\$89.166.691.866) desagregado en Funcionamiento (\$29.235.517.267) e Inversión (\$59.931.174.599)

de acuerdo con las Acciones Operativas que implementará CORPONARIÑO en el periodo 2016-2019 priorizadas para todo el Departamento en los ocho programas y 32 proyectos detallados en el anterior artículo y al detalle de lo establecido en las matrices de gastos contenidas en el documento del PAI.

DETALLE	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS	20.188.748.590	21.307.507.834	23.268.017.233	24.402.418.209	89.166.691.866
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.574.051.090	7.161.910.574	7.552.191.162	7.947.364.441	29.235.517.267
INVERSION	13.614.697.500	14.145.597.260	15.715.826.071	16.455.053.768	59.931.174.599

ARTICULO CUARTO: Articular a cada uno de los programas y proyectos priorizados en el Plan de Acción Institucional para el periodo 2016 – 2019, los indicadores mínimos de gestión definidos por el MADS de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 667 de abril de 2016.

ARTICULO QUINTO: Adoptar los indicadores complementarios a los establecidos en la Resolución 667 de 2016 incorporados para la medición del comportamiento de los proyectos del Plan de Acción Institucional.

ARTICULO SEXTO: Establecer, en concordancia con el Artículo 9 de la Resolución 667 de abril 27 de 2016 expedido por el MADS, la obligatoriedad de la presentación por parte del Director General de CORPONARIÑO para aprobación del Consejo Directivo, de los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal, de los que se deberá enviar copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberán incluir el reporte de los Indicadores Mínimos de Gestión.

Parágrafo: Los informes semestrales deberán ser presentados con corte a 30 de junio de cada año, y deberán ser enviados al MADS antes del 30 de julio de la respectiva vigencia. Los informes anuales deberán ser presentados con corte a 31 de diciembre de cada año, y deberán ser enviados al MADS antes del 28 de febrero de la vigencia siguiente. Cuando se trate del último año del respectivo periodo institucional este informe deberá ser presentado al Consejo Directivo y enviado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a más tardar antes del 31 de diciembre del respectivo año.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer, en concordancia con el Artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de 2015. Audiencias públicas de seguimiento a los Planes de Acción Cuatrienal, la realización de 4 audiencias públicas durante el periodo de la presente administración y a su culminación, en los siguientes términos:

- 1) Abril de 2017 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2016.
- 2) Abril de 2018 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2017.
- 3) Abril de 2019 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2018.
- 4) Diciembre de 2019 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el periodo 2016 – 2019.

Parágrafo: Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 a 2.2.8.6.4.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Analizadas las intervenciones realizadas en la Audiencia Pública se determinó, con base en las argumentaciones del Director General, la revisión efectuada por el Equipo PAI y el análisis realizado en sesión de Consejo Directivo de la misma fecha, se determina acogerlas en su mayoría dentro de la estructura y contenido del Plan, ya que estas se relacionan directamente con la ejecución de los diferentes programas y proyectos en los cuales se tendrán en cuenta, especialmente la articulación con los diferentes actores regionales, su participación y concertación de las diferentes acciones que se van a desarrollar. Únicamente respecto del tema de minería, el Director aclara que existen diferentes instancias por competencia, la competencia de otorgar un título minero no es de las Corporaciones es de la Agencia Nacional de Minería. En el momento que la Agencia otorga un título minero, entonces interviene CORPONARIÑO otorgando un permiso ambiental o aprobando un plan de manejo ambiental, además menciona que son los municipios los encargados de cerrar estos sitios con el acompañamiento de la Corporación, como es el caso de la Costa Pacífica, donde se han realizado operativos conjuntos para la destrucción de material ilegal.

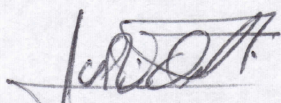
ARTICULO NOVENO: Autorizar, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, ajustes al Plan de Acción Institucional, previa aprobación por parte del Consejo Directivo con base en las argumentaciones técnicas y financieras presentadas por el Director General.

ARTICULO DECIMO: Autorizar al Director General, en atención a que el presupuesto de inversión correspondiente a la vigencia 2016 fue aprobado mediante Acuerdo No.018 de diciembre de 2015 y a la fecha de aprobación del PAI se encuentra en ejecución; realizar mediante resolución la incorporación de los diferentes proyectos en ejecución, conservando la misma nomenclatura en los casos que sea necesario y la modificación en los casos que no pueda dejarse la misma estructura y nomenclatura, clarificando que en cualquiera de las dos situaciones los proyectos realizarán los respectivos ajustes, en sus metas y actividades, de acuerdo con las metas fijadas en el PAI, al igual que la presentación de los resultados se realizará conservando la estructura programática definida en el PAI.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en sesión del Consejo Directivo de CORPONARIÑO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo de 2016.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Proyectó: Rodrigo N. / Gloria G.
Revisó: Teresa E.

